

O R D E N A N Z A N° 277/86.-

Ramallo, 16 de Abril de 1986

V I S T O:

La Ordenanza N° 249/85, por la cual se prorroga el Presupuesto original del Ejecutivo 1985 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que por el artículo 4° se establece dicha prórroga para la Ordenanza Fiscal e Impositiva del ejercicio 1985, hasta el día 31 de Marzo de 1986.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 1986, a la fecha, no ha sido aprobada, haciéndose necesario prorrogar la vigente de la norma anterior, a los efectos legales correspondientes.

Que asimismo, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza N° 249/85, faculta al Departamento Ejecutivo a cobrar dos (2) anticipos bimestrales de la Tasa por Inspección de seguridad e Higiene del año 1986, cuyos valores se estableciendo sobre la base de cobrar hasta un 110% de lo percibido en el último bimestre del año 1985.

Que la Ordenanza complementaria Fiscal e Impositiva - Ejercicio 1986, prevee un incremento sustancial en el valor de la referida tasa, superior al autorizado provisoriamente en la Ordenanza 249/85.

Que todo lo expuesto, resulta necesario promover las modificatorias del caso, a los efectos de regularizar la situación planteada, estableciendo la prórroga correspondiente, en virtud de producirse el vencimiento del 2do. bimestre,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza 249/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4°: Prorrogase la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Ejercicio 1985 hasta el 30 de Abril de 1986".

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 5° de la mencionada Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar hasta dos (2) anticipos bimestrales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del año 1986, cuyos montos según establecidos de acuerdo a lo siguiente:

1 - 1° Anticipo: Hasta un 110% de lo pagado por el contribuyente en el último bimestre del año 1985, para dicha tasa.

2 - 2° Anticipo: a) Hasta un 110% de lo pagado en el último bimestre del año 1985, para los contribuyentes que cuenten hasta cinco (5) empleados.

b) Hasta un 135% de lo pagado en el último bimestre del año 1985 para dicha tasa, por cada excedente, para aquellos contribuyentes que tengan de cinco (5) a cincuenta (50) empleados.

c) Hasta un 160% de lo pagado en el último bimestre del año 1985 para dicha tasa, por cada excedente, para aquellos contribuyentes que tengan más de cincuenta (50) empleados.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1986.**